



**RESOLUCION N° 45** Complementa Reglamento a la Res. 24

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Res. N° 24 del Sistema de Jubilaciones y su reglamento en cuanto a la tramitación a seguir por quien solicite Subsidio discapacidad o por Maternidad.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario especificar la documentación a presentar por los afiliados que quieran acogerse a los beneficios allí planteados.

Por todo ello,

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS, AGRIMENSORES Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO - LEY 442 - RESUELVE:**

Art. 1°). Para acceder al beneficio otorgado por la Res 24, el afiliado no deberá tener deuda con el C.P.I.A.T. de los años anteriores y deberá tener pagada la matrícula del año en que lo requiere, al momento de solicitarlo

Art. 2°). Al momento de producirse la situación por la que se genera el derecho al beneficio debe estar al día con sus aportes previsionales (último mes impago el inmediato anterior).

Art. 3°). En caso de solicitar el subsidio por discapacidad deberá adjuntar dentro de los 30 días corridos de producida la incapacidad, un Informe médico que certifique la incapacidad total física transitoria, y el listado de trabajos encomendados y pendientes de terminación, como establece la reglamentación de la Res 24.

Art. 4) En el caso de solicitar subsidio por maternidad, la afiliada deberá adjuntar dentro de los 30 días corridos de producido el parto, el certificado de nacimiento y el documento de su hijo.

Art. 5) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 45**

General Roca, 28 de marzo de 2014